



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2008. (2008062620)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 236 de 2008, interpuesto por MAPFRE AUTOMÓVILES y D.ª Flora Jorge Criado, representados por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó contra un animal cérvido que había irrumpido en el calzada, provocándole daños por importe total de 6.960 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 22 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MAPFRE AUTOMÓVILES y D.ª Flora Jorge Criado, contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho y se declara el derecho de los recurrentes a ser indemnizados por los daños ocasionados, que se deberá determinar en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el fundamento tercero. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •